



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral UGEL N° 09-H000003275

13 JUN. 2025

Visto los documentos que se adjuntan, el Informe N° 173-2025 -ESP.RAC/AGI-UGEL.09-HUAURA según registro de documento 6406315, de expediente 3250708 con un total de once folios (11) Folios Útiles:

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas en el ámbito jurisdiccional, atendiendo las demandas educativas debidamente identificables:

Que, de acuerdo con el Art. 74° de la Ley de la Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación, dicta las normas aplicables al proceso de Racionalización; asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa,

Que, el Ministerio de Educación, de acuerdo a su competencia, ha emitido la R.V.M. N° 071-2024-MINEDU, denominada “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL,” donde brinda los procedimientos para el proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, que la DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar las plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las IIEE con déficit de personal;

Que, según el artículo 7° Disposiciones Complementarias numeral 7.9, precisa los movimientos de reordenamiento a II.EE que evidencien necesidad se efectúan en cualquier momento del año. Para ello, deben iniciar el procedimiento propio de reasignación o reubicación señalados en el numeral 5.11 de la presente norma;

Que, teniendo en cuenta las Disposiciones Normativas antes citadas, y a lo expuesto en el Informe N° 173-2025 -ESP.RAC/AGI-UGEL.09-HUAURA,

Estando a lo expuesto mediante la ley 28044 - Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, la R.V.M. N° 071-2024-2019-MINEDU denominada “Disposiciones para el Proceso de Racionalización en el Marco de la Ley N° 29944, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º REUBICAR POR RACIONALIZACION LA SIGUIENTE PLAZA DE COORDINADOR ACADEMICO VACANTE DEL CEBE SAN JUDAS TADEO AL CETPRO SAN JUAN BAUTISTA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

INFORMACION DE LA PLAZA DE I.E. ORIGEN				INFORMACION DE LA I.E. DESTINO				
Código de Plaza	Código Modular I.E.	Institución Educativa	Nivel Educativo	Código de Plaza	Código Modular I.E.	Institución Educativa	Nivel Educativo	CARGO Y VIGENCIA
611191311014	0523027	CEBE SAN JUDAS TADEO	PRIMARIA	611191311014	1255926	CENTRO EDUCATIVO TECNICO PRODUCTIVO "SAN JUAN BAUTISTA"	TECNICO PRODUCTIVO	COORDINADOR ACADEMICO A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA R.D.



ARTICULO 2º DISPONER: que el Área de Personal realice la Reubicación de la plaza vacante a través del aplicativo NEXUS,

ARTICULO 3º DISPONER, que las áreas correspondientes ejecuten las acciones de su competencia conforme a ley,

ARTICULO 4º NOTIFICAR, la presente resolución a quienes corresponda conforme a ley,



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA